

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2016-00557**

Demandante: **HECTOR WILLIAM CASTELLANOS y OTRA**

Demandado: **LUIS IGNACIO ACOSTA y OTRA**

De un nuevo estudio al diligenciamiento se advierte que en el presente asunto no se configura la figura del litisconsorcio necesario con el Banco Davivienda, como quiera que si bien en la escritura pública No. 4065 base de este proceso los demandados constituyeron una hipoteca a favor de ese banco y en el mismo documento se celebró un contrato de compraventa entre las partes de este litigio, lo cierto es que los dos negocios son actos jurídicos diferentes e independientes entre sí y las pretensiones de la demanda recaen solamente sobre la resolución de compraventa, en ese orden, la hipoteca no es tema de este proceso y el acreedor hipotecario se encuentra facultado para hacer valer sus derechos frente a quien figure como actual propietario del inmueble.

Por lo expuesto, no es del caso dar aplicación a la integración del litisconsorcio con el Banco Davivienda.

Así las cosas y a efectos de continuar con el trámite del presente asunto, se REQUIERE a las partes para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia.

Secretaría expida los oficios ordenados en el resuelve de la sentencia dirigidos a la Oficina de Registro y a la Notaría para que procedan a dar cumplimiento a lo allí ordenado. Adviértasele que los efectos de la sentencia solo recae sobre la compraventa. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(5)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4daff7dee5086d5e4b98b11e81a39a7149d621f8a63100c6217f6bbaba94cf**

Documento generado en 31/01/2023 09:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>